



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 3 0)
14 MAR 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCONES" 040-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCONES" 040-17**

los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CHARCONES"

La **FUNDACION ECOLOGICA LOS CHARCONES** identificada con NIT 901.065.423-1, a través de su representante legal el señor **RAMIRO JOSE VILLANUEVA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.045.714.350, actuando en nombre propio y como apoderado de la señora **JUANA IMITOLA VILLANUEVA**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.552.370, mediante oficio con radicado No.20174600042162 del 09/06/2017, remitió la documentación para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS CHARCONES**", a favor del predio denominado "La Garita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.045-11228, que cuenta con una extensión de cuarenta y tres hectáreas (43ha), ubicado en el municipio de Piojó, departamento del Atlántico, según Certificado de Tradición y Libertad expedido el 24 de marzo de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico, información que verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 10 de marzo de 2022, sin que se encontraran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No.124 del 10 de julio de 2017, dio inicio al trámite para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS CHARCONES**" a favor del predio "La Garita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-11228, elevada por la **FUNDACIÓN ECOLOGICA LOS CHARCONES**, identificada con NIT 9010654231, a través de su representante legal el señor **RAMIRO JOSE VILLANUEVA MOLINA**, actuando en nombre propio y en representación¹ de la señora **JUANA IMITOLA DE VILLANUEVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.552.370.

Que el referido acto administrativo se notificó el 11 de julio de 2017, a la FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS CHARCONES identificada con NIT 9010654231, a través de su representante legal el señor RAMIRO JOSE VILLANUEVA MOLINA, a través del correo electrónico fundecharcones@gmail.com aportado en el formulario de solicitud para tales fines.

¹ Conforme poder debidamente otorgado por la señora JUANA IMITOLA DE VILLANUEVA, el 27 de mayo de 2017 en la Notaría Única de Juan de Acosta.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LOS CHARCONES” 040-17**

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.031 del 06 de marzo de 2018, registró la Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LOS CHARCONES**” a favor del predio “La Garita”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-11228, una extensión de cuarenta y dos hectáreas con nueve mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados (42ha 9883m²), solicitada por la **FUNDACIÓN ECOLOGICA LOS CHARCONES**, identificada con NIT 9010654231, en calidad de comodataria y por la señora **JUANA IMITOLA DE VILLANUEVA**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.552.370, en calidad de propietaria y comodante del predio.

Que el referido acto administrativo se notificó el 07 de marzo de 2018, a la FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS CHARCONES identificada con NIT 9010654231, a través de su representante legal, RAMIRO JOSE VILLANUEVA MOLINA, a través del correo electrónico fundecharcones@gmail.com aportado en el formulario de solicitud para tales fines.

II. SOLICITUD VISITA DE SEGUIMIENTO

El 27 de octubre de 2021, mediante radicado No.20212300117991, la Procuraduría 9 Judicial II Ambiental y Agraria de Barranquilla, requirió a Parques Nacionales Naturales de Colombia efectuar visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LOS CHARCONES” de acuerdo con lo siguiente:

“Este Ministerio Público considera relevante y pertinente para dar mayor claridad en territorio, que se haga una visita técnica con el acompañamiento de la autoridad ambiental² y esta judicial, en aras de alinear en campo el área de la reserva de la sociedad civil “Los Charcones” jurisdicción del municipio de Piojó Atlántico”

El 27 de octubre de 2021, mediante radicado No. 20212300117991, Parques Nacionales Naturales de Colombia confirmó la disponibilidad para realizar la visita técnica solicitada, aclarando al Ministerio Público que esta entidad no cuenta con la competencia para dirimir conflictos de linderos, así:

*“...es importante recalcar que Parques Nacionales Naturales de Colombia trabaja con la información catastral oficial, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC; por esa misma razón y **dado que se requiere hacer claridad sobre los linderos del predio, para lo cual Parques Nacionales carece de competencia**, la entidad competente para dirimir posibles conflictos en este tema de interés es el IGAC, institución que muy respetuosamente solicitamos sea invitada por su Despacho para hacer parte de la comisión...”*

El 24 de noviembre de 2021, Parques Nacionales Naturales de Colombia efectuó la visita técnica de seguimiento al predio denominado “La Garita” identificado con FMI No. 045-11228 y cédula catastral 08549000100000027000, con el propósito de verificar el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LOS CHARCONES” respecto de la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC. La visita NO fue acompañada por la Procuraduría.

El 28 de diciembre de 2021, mediante radicado No.20212300160461 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas remitió a la Procuraduría 9 Judicial II Ambiental y Agraria de Barranquilla el informe de la visita técnica de seguimiento No. 20212300002956 efectuada a la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LOS CHARCONES”.

² Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCONES" 040-17**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015³, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio "La Garita", producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20222300000246 del 09/03/2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, las características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LOS CHARCONES"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES", fue registrada mediante resolución No. 031 del 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CHARCONES", notificada vía correo electrónico al buzón: fundecharcones@gmail.com el 7 de marzo de 2018. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES", una extensión superficial de cuarenta y dos hectáreas con nueve mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados (42 Ha 9883 m2) a favor del predio "La Garita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-11228, ubicado en el municipio de Piojó, Departamento de Atlántico, solicitada por la FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS CHARCONES identificada con NIT. 901.065.423-1, en calidad de comodataria, y por la señora JUANA IMITOLA DE VILLANUEVA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.552.370, en su calidad de propietaria y comodante del predio anteriormente descrito, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución..."⁴, (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	30,9921	72,09
Amortiguación y manejo Especial	2,6914	6,26
Agrosistemas	5,7811	13,45
Uso Intensivo e Infraestructura	3,5237	8,20
TOTAL	42,9883	100,00

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

³ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

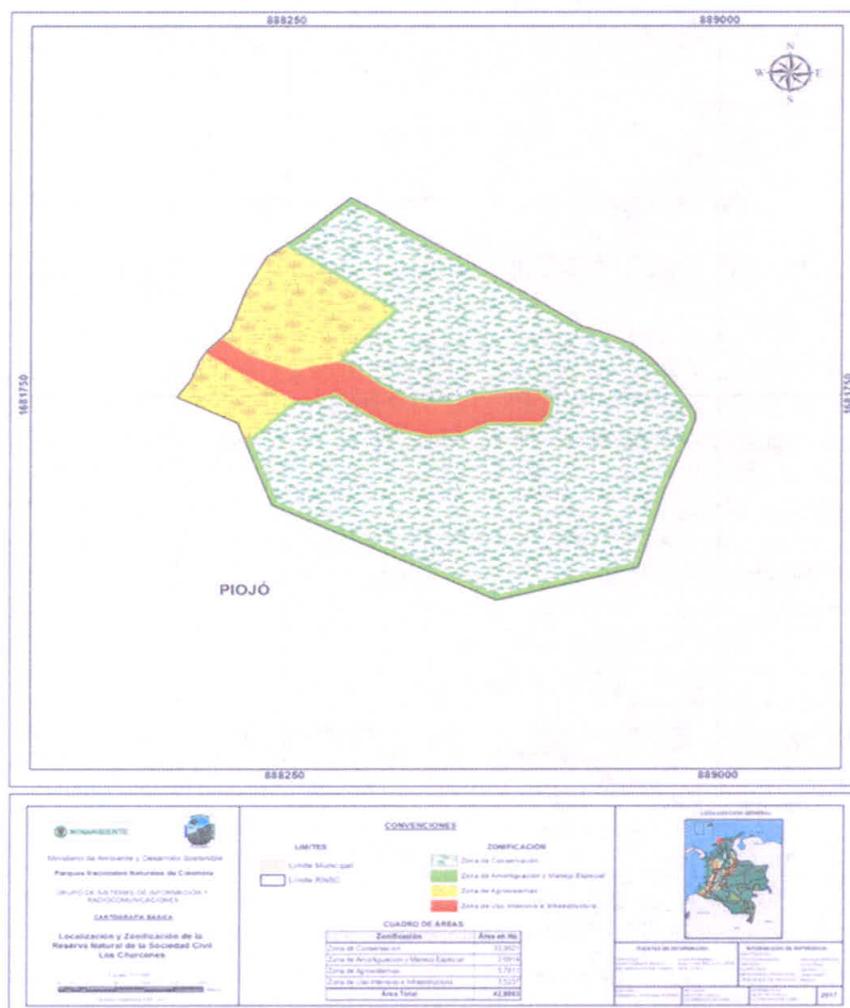
⁴ Área inferior al área del predio "La Garita" de acuerdo con el certificado de tradición y libertad No. 045-11228: 43 ha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LOS CHARCONES” 040-17**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente...”

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil “LOS CHARCONES” de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



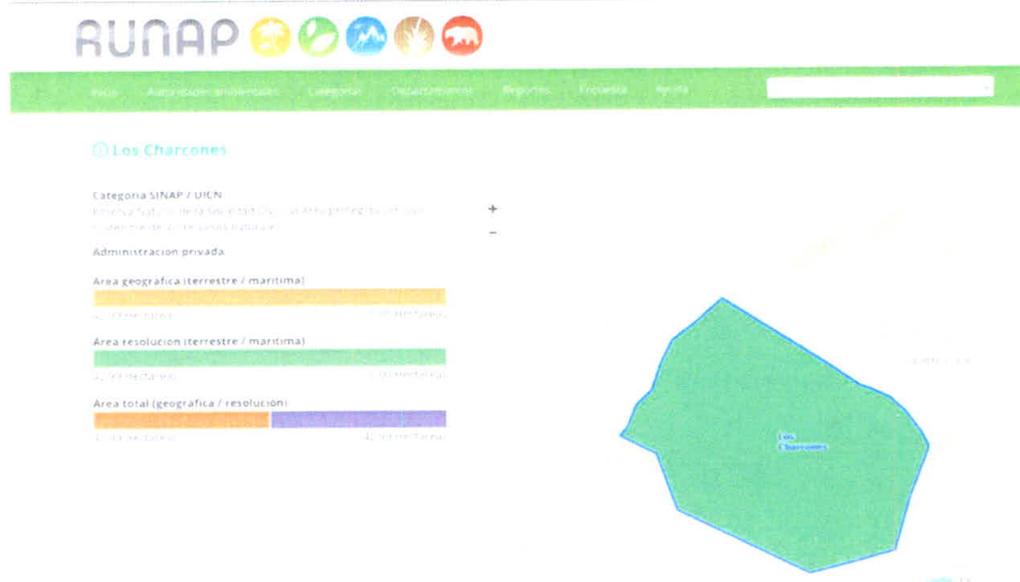
Fuente: Resolución No. 031 del 06 de marzo de 2018. “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LOS CHARCONES”.

⁵ En el concepto técnico No. Se evidenció un error de digitación referente al año de registro de la reserva, error que se corrigió en el presente acto administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LOS CHARCONES” 040-17**

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015⁶ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3⁷ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LOS CHARCONES” al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1330>.

Figura 2. Visualización de la RNSC “LOS CHARCONES” en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1330>.

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC “LOS CHARCONES”

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC “LOS CHARCONES” y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 20174600042162 de fecha 9 de junio de 2017 (Figura 3), y el archivo *shape* remitido mediante radicado No. 20174600066532 del 4 de septiembre de 2017 (Figura 4), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es la que reposa en la oficina de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Lo anterior, de acuerdo con lo consignando en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6⁸ del Decreto 1076 de 2015 (Figura 5).

⁶ Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible”

⁷ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

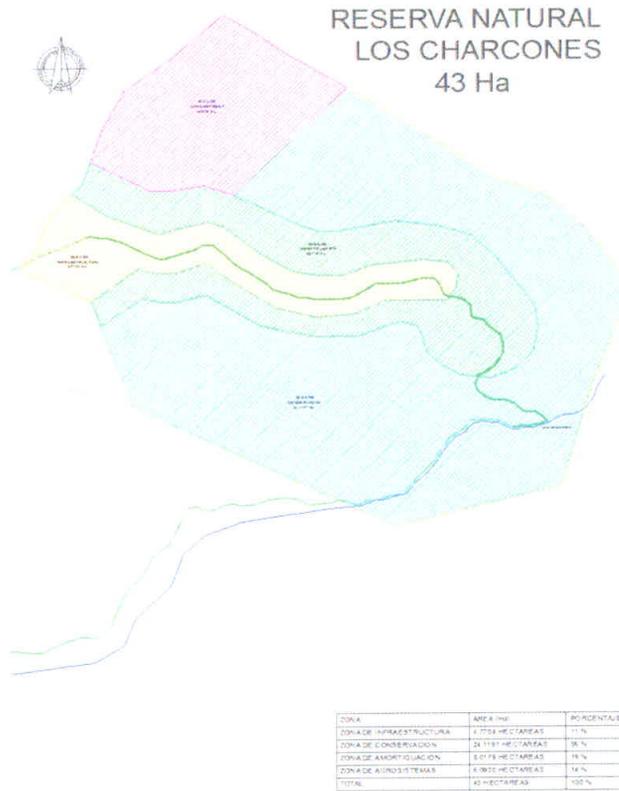
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “LOS CHARCONES” 040-17**

Figura 4. Archivo digital remitido en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Radicado No. 20174600066532 del 4/09/17.

Figura 5. Consulta del predio “La Garita” con FMI No. 045-11228 y con cédula catastral 08549000100000027000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

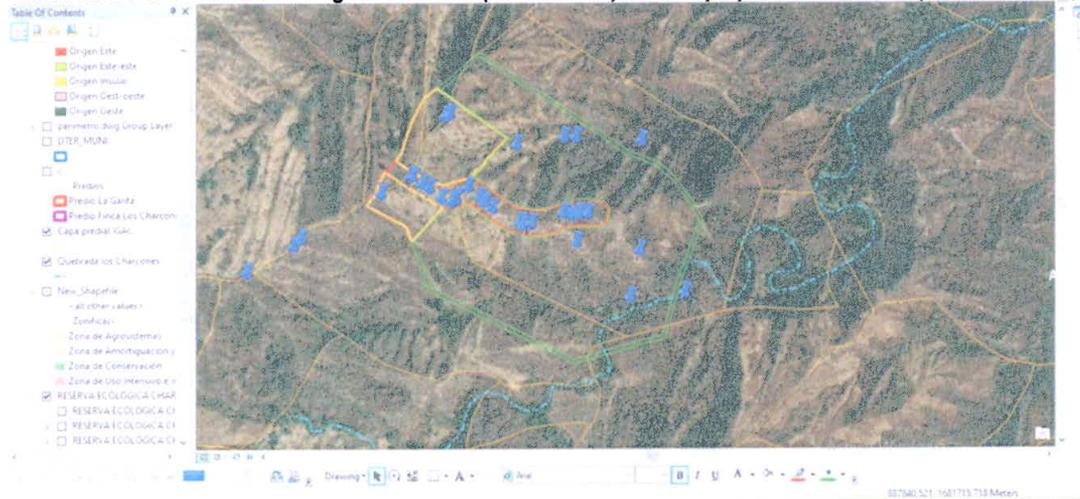


Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC “LOS CHARCONES” inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal presenta un desplazamiento con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, (Figura 6).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LOS CHARCONES” 040-17**

Figura 6. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC “LOS CHARCONES” inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color verde) vs la capa predial del IGAC (Color amarillo).



Fuente: RUNAP y polígono del predio “La Garita” con FMI No. 045-11228 y con cédula catastral 08549000100000027000. Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC 23 de noviembre de 2021.

Como se puede observar, el polígono de la RNSC “LOS CHARCONES” inscrito en RUNAP coincide en forma y extensión, tanto con el polígono del predio La Garita identificado con FMI No. 045-11228 y código catastral 08549000100000027000 de la capa catastral del IGAC, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (23 de noviembre de 2021) como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC “LOS CHARCONES” durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC “LOS CHARCONES”, es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional “CTM-12”.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC “LOS CHARCONES”

Lugar de la visita: Predio “La Garita” registrado como RNSC “LOS CHARCONES” ubicado en la vereda Piojó⁹ del municipio de Piojó, departamento del Atlántico.

Fecha: 24 y 25 de noviembre de 2021.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 045-11228, según la oficina de instrumentos públicos de Sabanalarga (Atlántico), el cual registra código catastral No. 08549000100000027000.

Personas que participaron en la visita técnica:

- Manuel Villanueva – Director Administrativo de la Fundación Ecológica Los Charcones en calidad de comodatario y titular del registro de la RNSC “LOS CHARCONES”.
- Jairo Jiménez- Abogado de la RNSC
- Juan Carlos Enciso- Asesor predial de la RNSC
- Juvenal Ospina- Administrador de la RNSC
- Joe García- Profesional Corporación Autónoma Regional del Atlántico
- Stefania Pineda- Profesional PNNC
- Jean Alexis Ortiz, Técnico PNNC

36

⁹ De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad del predio “La Garita” No. 045-11228 emitido por la oficina de instrumentos públicos de Sabanalarga.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCONES" 040-17**

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "LOS CHARCONES": GPS Trimble Juno 3D y GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro y sus acompañantes que la misma fue solicitada por la Procuraduría 9 Judicial II Ambiental y Agraria de Barranquilla, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "LOS CHARCONES" teniendo en cuenta el polígono del predio "La Garita" identificado con 045-11228 y código catastral No. 08549000100000027000, según la capa catastral oficial de IGAC. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por el titular del registro y sus acompañantes, siendo participantes activos durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "LOS CHARCONES" fue registrada mediante resolución No. 031 del 06 de marzo de 2018, se encuentra constituida a favor del predio denominado "La Garita", ubicado en el Municipio de Piojó del Departamento del Atlántico, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 045-11228, código catastral No. 08549000100000027000 y una extensión superficial de 43 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.

Área total del predio según FMI No. 045-11228: 43 ha.

Área registrada mediante resolución No. 031 del 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CHARCONES": 42 ha con 9.883 m².

Área del polígono del predio según código catastral 08549000100000027000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC 23 de noviembre de 2021: 43 ha.

Linderos: De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 045-11228, los linderos del predio "La Garita" son los siguientes:

"...POR EL NORTE: CON PREDIO QUE ES O FUE DE OCTAVIO VARGAS, **POR EL SUR:** CON PREDIO QUE ES O FUE DE MATEO IMITOLA, **POR EL ESTE:** CON PREDIO QUE ES O FUE DE ERNESTO SALTARÍN Y SUCESIÓN DE TARCICIO OLIVEROS Y **POR EL OESTE:** CON PREDIO DE MATEO IMITOLA, TENIENDO EN MEDIO EL CAMINO DE JUAN DE ACOSTA..." (negrita y subrayado fuera del texto original)

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

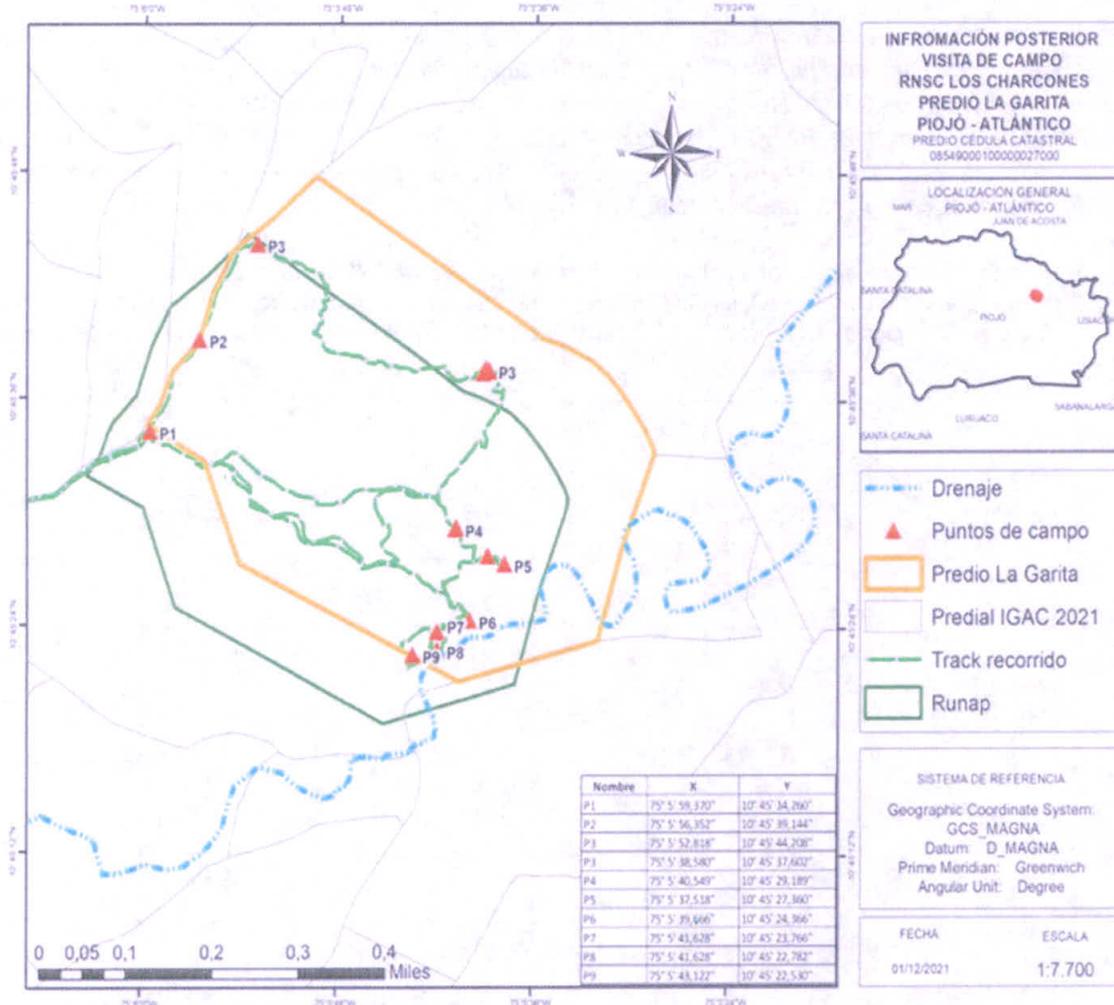
Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "La Garita" identificado con FMI No. 045-11228 y código catastral No. 08549000100000027000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información disponible en la capa predial catastral de IGAC del 23 de noviembre de 2021 para el predio "La Garita".
- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas-RUNAP para la RNSC "LOS CHARCONES".
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el titular del registro de la RNSC "LOS CHARCONES".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “LOS CHARCONES” 040-17**

El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 7).

Figura 7. Recorrido realizado el 24 de noviembre de 2021 por el polígono de la RNSC “LOS CHARCONES” (Línea verde claro) respecto de la cartografía del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Polígono color verde oscuro) vs polígono del predio “La Garita” según la capa predial del IGAC (Polígono color naranja).



Fuente: RUNAP y Polígono del predio “La Garita” con FMI No. 045-11228 y con cédula catastral 0854900010000027000, capa predial del IGAC 23 de noviembre de 2021.

Imagen 1. Recorrido y verificación del perímetro de la RNSC “LOS CHARCONES”.



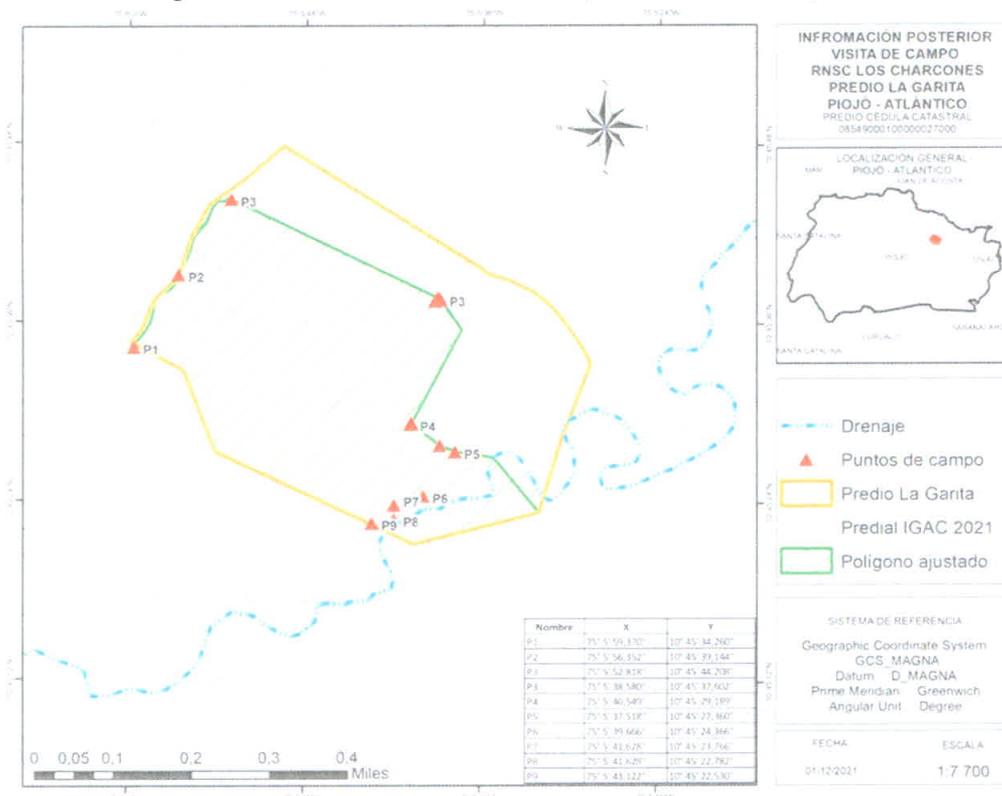
Fuente: Visita técnica PNN 24 de noviembre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LOS CHARCONES” 040-17**

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC “LOS CHARCONES” teniendo como referencia el polígono del predio “La Garita” identificado con FMI No. 045-11228 y código catastral No. 08549000100000027000, según la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el área del polígono de la reserva que se traslapa con el polígono del predio “La Garita”, corresponde a 30 ha con 3.886 m² (Figura 8).

Es preciso aclarar que el recorrido se realizó hasta un costado del cuerpo de agua, cruzando una cerca, que según el titular del registro de la reserva no fue autorizada, ni instalada por el personal de la Reserva. Así mismo, no fue posible cruzar el cuerpo de agua dado que éste se encontraba crecido. Aun así, el titular del registro de la RNSC y sus acompañantes manifestaron que el límite del predio “La Garita” identificado con FMI No. 045-11228 pasa más allá del cuerpo de agua, lo cual concuerda con lo que se observa en la cartografía catastral oficial de IGAC.

Figura 8. Área coincidente entre el polígono de la RNSC “LOS CHARCONES” y el polígono del predio “La Garita” según capa catastral oficial del IGAC, teniendo en cuenta la información de ubicación aportada por el titular del registro de la RNSC “LOS CHARCONES” (achurado color verde) durante la visita técnica.



Fuente: Polígono del predio “La Garita” con FMI No. 045-11228 y código catastral 08549000100000027000 según la capa predial del IGAC 23 de noviembre de 2021 y titulares del registro de la RNSC.

3. UBICACIÓN DEL CUERPO DE AGUA DENOMINADO “ARROYO PIOJÓ”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “ARROYO LOS CHARCONES”.

Por otra parte, frente al dominio de los cuerpos de agua como el denominado “Arroyo Piojó” o “Arroyo los Charcones”, el **Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 “Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente”** indica lo siguiente:

“Artículo 80°.- Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

Artículo. 81.—De acuerdo con el artículo 677 del Código Civil, se entiende que un agua nace y muere en una heredad cuando brota naturalmente a su superficie y se evapora o desaparece bajo la superficie de la misma heredad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LOS CHARCONES” 040-17**

(...)

Artículo 83º.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;

b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;

c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;

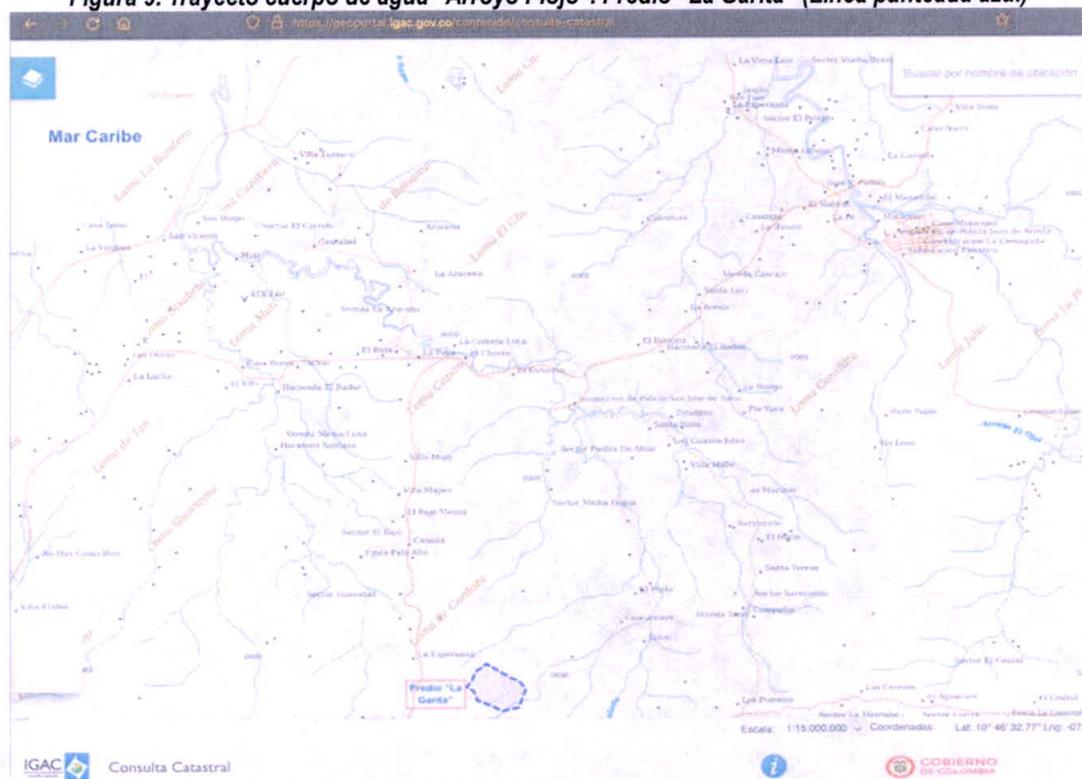
d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;

e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;

f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.” (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Teniendo como base las anteriores verificaciones hechas en el Predio “La Garita”, identificado con FMI No. 045-11228, cabe mencionar que de acuerdo con información referenciada por la Corporación Autónoma Regional-CRA de fecha 7/04/2021, dicho cuerpo de agua denominado “Arroyo Piojó” conocido en la zona como “Arroyo Los Charcones” nace en el “Cerro de La Vieja”, y más adelante se une con la corriente de aguas de San José de Saco¹⁰; este cuerpo de agua continúa su trayecto hasta desembocar en el “Arroyo Cascabel” y posteriormente en el Mar Caribe, en la zona conocida como “Loma La Bandera” o “Punta Bandera” del municipio de Juan de Acosta del departamento del Atlántico (Figura 9).

Figura 9. Trayecto cuerpo de agua “Arroyo Piojó”. Predio “La Garita” (Línea punteada azul)



Fuente. Geoportal IGAC.

Así mismo, y teniendo como referencia el área coincidente entre el polígono de la RNSC Civil “LOS CHARCONES” y la capa catastral oficial del IGAC para el predio “La Garita” identificado con FMI No. 045-11228 y código catastral 08549000100000027000, así como los puntos georreferenciados durante el recorrido en campo y lo confirmado por el titular del registro de la reserva”, se corroboró que el “Arroyo Piojó” conocido en la zona como “Arroyo Los Charcones” crusa por el predio “La Garita” (Imagen 2, Figura 10).

¹⁰ Informe visita técnica CRA 01 de julio de 2021, allegado a PNNC mediante radicado No 20214600102972 del 4 de noviembre de 2021

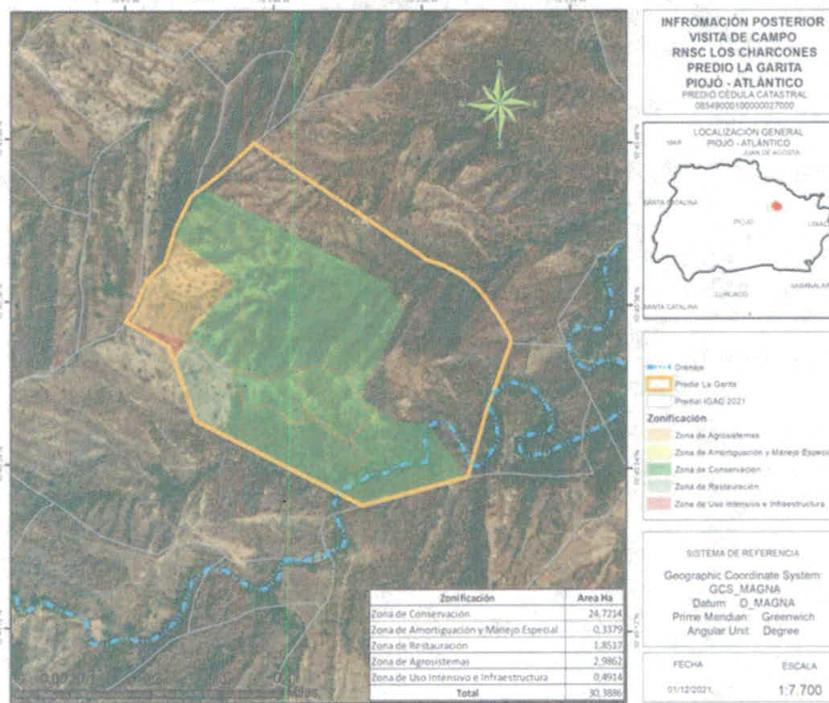
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “LOS CHARCONES” 040-17**

Imagen 2. Cuerpo de agua permanente denominado “Arroyo Piojó”, también conocido en la zona como “Arroyo Los Charcones”.



Fuente: Visita técnica PNN 24 de noviembre de 2021.

Figura 10. Ubicación del cuerpo de agua “Arroyo Los Charcones” (línea punteada color azul) respecto de la ubicación del predio “La Garita”, según la capa catastral oficial del IGAC de fecha 23 de noviembre de 2021 (polígono color naranja).



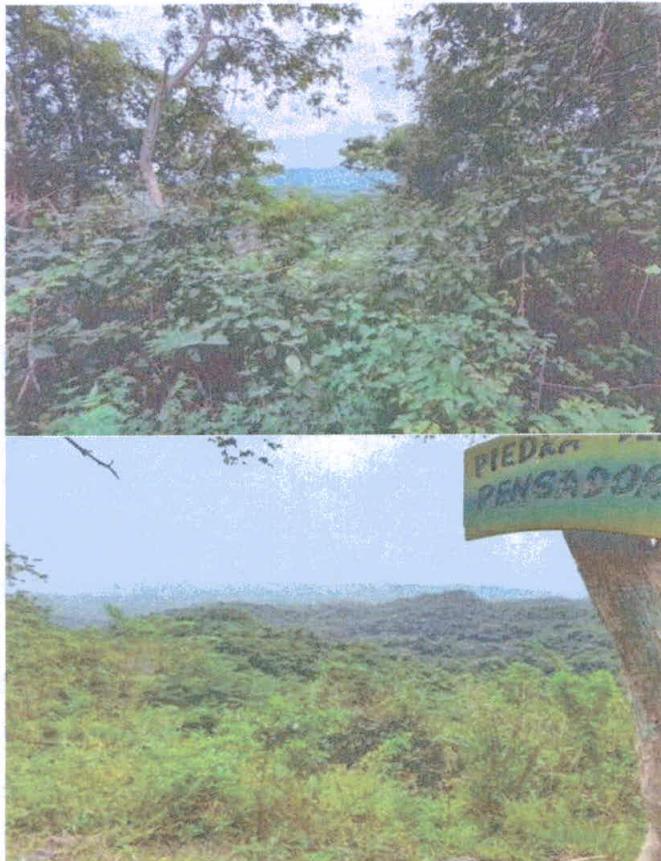
Fuente: Polígono del predio “La Garita” con FMI No. 045-11228 y código catastral 08549000100000027000, capa predial del IGAC 23 de noviembre de 2021.

4. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC “LOS CHARCONES”

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada el día 24 de noviembre de 2021 al predio “La Garita” registrado como RNSC “LOS CHARCONES”, se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical (Bs-T) (Imágenes 5 y 6), el cual se encuentra en buen estado de conservación y con procesos de restauración tanto activa como pasiva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCONES" 040-17**

Imágenes 3 y 4. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque seco Tropical en el predio "La Garita" con FM 045-11228.



Fuente: Visita técnica PNN 24 de noviembre de 2021.

Imágenes 5 a la 8. Especies de fauna evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES".



Fuente: Visita técnica PNN 24 de noviembre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCONES" 040-17**

5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LOS CHARCONES"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro y sus acompañantes, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de éstos, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 30,0837 ha del predio "La Garita", con FMI No. 045-11228 y código catastral 08549000100000027000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "LOS CHARCONES" (Figura 11).

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "LOS CHARCONES".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	24,4165	81,16
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,3379	1,12
Zona de Restauración	1,8517	6,16
Zona de Agrosistemas	2,9862	9,93
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4914	1,63
Total	30,0837	100,00

**Fuente: Polígono del predio "La Garita" con FMI No. 045-11228 y código catastral 08549000100000027000.
Capa predial del IGAC 23 de noviembre de 2021.**

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 24,4165 ha, es decir el 81,16% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical (Bs-T) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la región. Así mismo, la muestra de ecosistema natural está conectada con bosques nativos vecinos conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres. Dentro de las especies de fauna representativas se encuentra el mono aullador.

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,3379 ha, es decir el 1,2% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a una franja protectora de transición entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas y está conformada principalmente por especies nativas de sucesión secundaria.

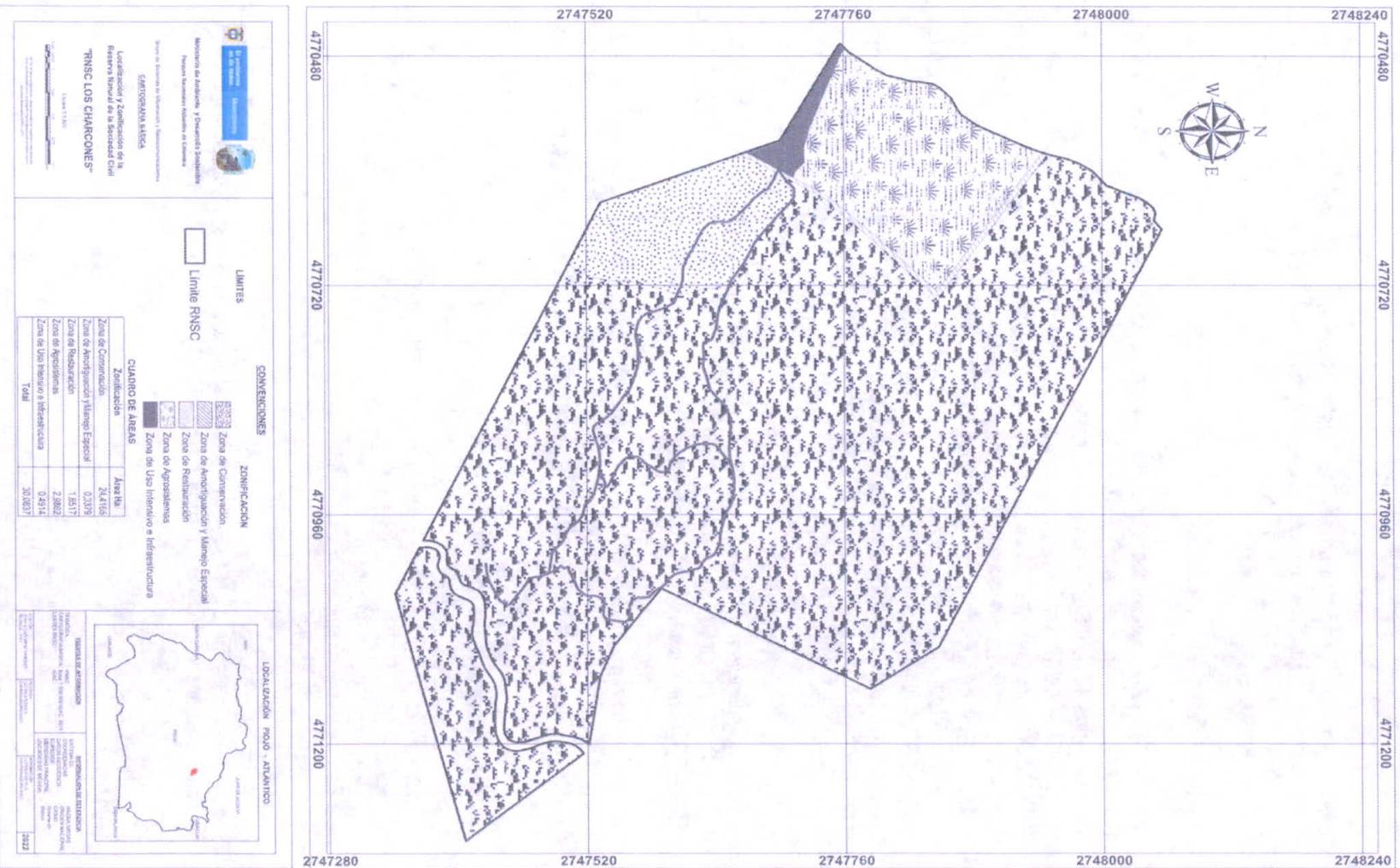
5.3 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 1,8517 ha, es decir el 6,16% del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la realización de proyectos enfocados en actividades de restauración activa.

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 2,9862 ha, es decir el 9,93% del área que conforma la reserva. Esta zona se realizan actividades de agricultura de menor escala.

5.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,4914 ha, es decir el 1,63% del área que conforma la reserva. Esta zona, está destinada a la realización de actividades de ecoturismo, educación ambiental y recreación principalmente; está conformada por los senderos que recorren la reserva y por el área donde se localiza la infraestructura ecoturística de la reserva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCONES" 040-17**

Figura 11. Nueva Zonificación para la RNSC "LOS CHARCONES" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 24 de noviembre de 2021. Polígono del predio "La Garita" con FMI No. 045-11228 y código catastral 08549000100000027000. Capa predial del IGAC 23 de noviembre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCONES" 040-17**

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6¹¹ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "LOS CHARCONES".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "La Garita", identificado con FMI No. 045-11228 y código catastral 08549000100000027000, ubicado en el municipio de Piojó del departamento del Atlántico sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 031 del 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CHARCONES", teniendo en cuenta lo siguiente:

- Área objeto de registro de la RNSC "LOS CHARCONES":** Treinta hectáreas con ochocientos treinta y siete metros cuadrados (30,0837 ha) del predio denominado "La Garita" identificado con FMI No. 045-11228 y código catastral 08549000100000027000, ubicado en el municipio de Piojó departamento del Atlántico.
- Zonificación de la RNSC "LOS CHARCONES":**

Tabla 2: Zonificación RNSC "LOS CHARCONES".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	24,4165	81,16
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,3379	1,12
Zona de Restauración	1,8517	6,16
Zona de Agrosistemas	2,9862	9,93
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4914	1,63
Total	30,0837	100,00

Fuente: Predio "La Garita" con FMI No. 045-11228 y código catastral 08549000100000027000, según capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y visita técnica del 24 de noviembre de 2021.

¹¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

- Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
- Domicilio y nacionalidad.
- Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
- Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
- Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
- Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
- Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
- Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCONES" 040-17**

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 24,4165 ha, es decir el 81,16% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical (Bs-T) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la región. Así mismo, la muestra de ecosistema natural está conectada con bosques nativos vecinos conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres. Dentro de las especies de fauna representativas se encuentra el mono aullador.

2.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,3379 ha, es decir el 1,2% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a una franja protectora de transición entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas y está conformada principalmente por especies nativas de sucesión secundaria.

2.3 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 1,8517 ha, es decir el 6,16% del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la realización de proyectos enfocados en actividades de restauración activa.

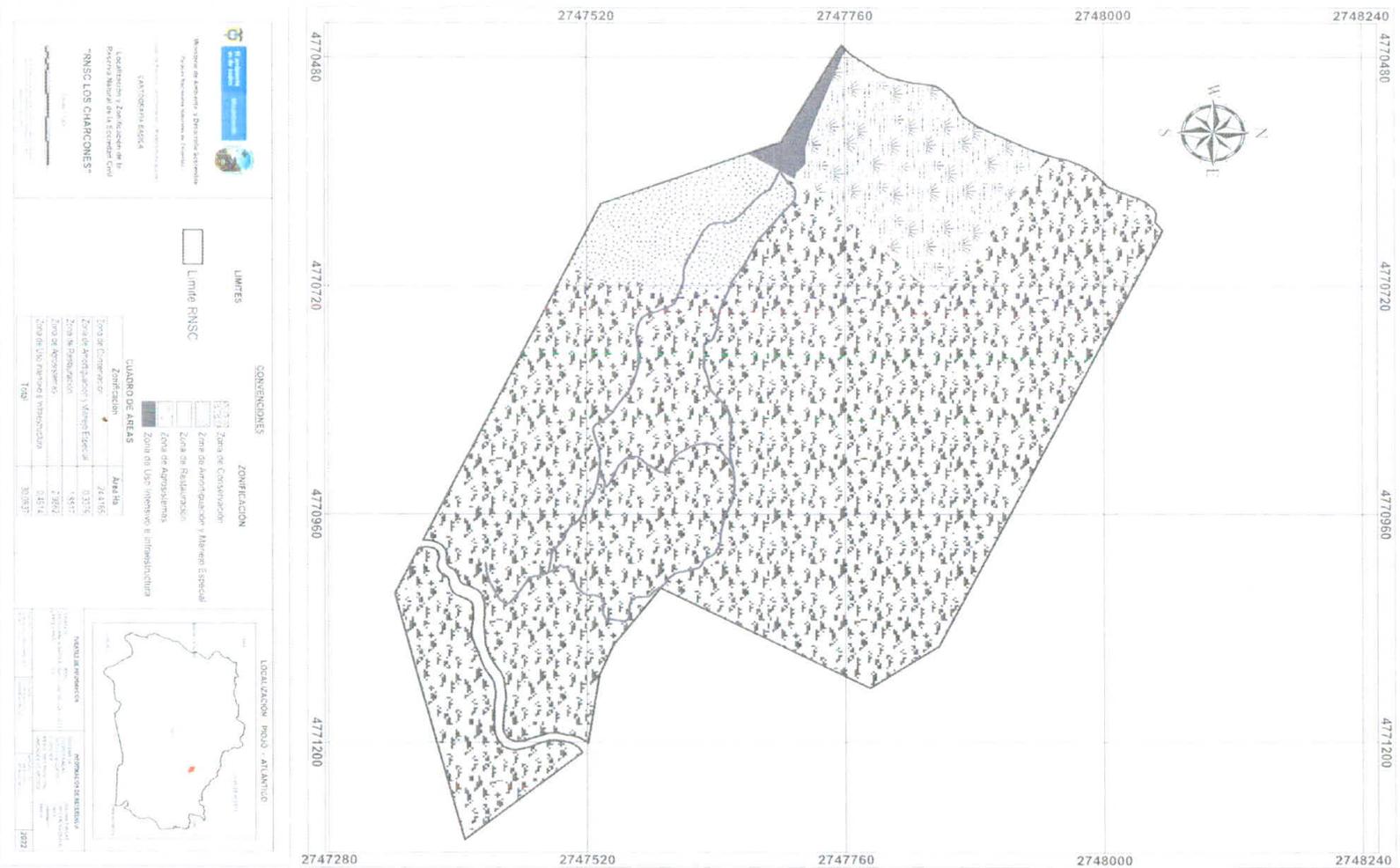
2.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 2,9862 ha, es decir el 9,93% del área que conforma la reserva. Esta zona se realizan actividades de agricultura de menor escala.

2.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,4914 ha, es decir el 1,63% del área que conforma la reserva. Esta zona, está destinada a la realización de actividades de ecoturismo, educación ambiental y recreación principalmente; está conformada por los senderos que recorren la reserva y por el área donde se localiza la infraestructura ecoturística de la reserva.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES":

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “LOS CHARCONES” 040-17**

Figura 12. Nueva Zonificación para la RNSC “LOS CHARCONES” de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, datos de campo visita técnica PNN 24 de noviembre de 2021. Polígono del predio “La Garita” con FMI No. 045-11228 y código catastral 08549000100000027000. Capa predial del IGAC 23 de noviembre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCONES" 040-17**

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES" deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC LOS CHARCONES

Teniendo en cuenta que la visita técnica fue solicitada por la Procuraduría 9 Judicial II Ambiental y Agraria de Barranquilla, la cual fue realizada el 24 de noviembre de 2021, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "LOS CHARCONES", teniendo en cuenta el polígono del predio "La Garita" identificado con 045-11228 y código catastral No. 08549000100000027000, según la capa catastral oficial de IGAC, en el marco de la misma, se aclaró al titular del registro que teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según el Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma. Así mismo y en el marco de la visita técnica, el titular del registro y comodante del predio manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

30

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCONES" 040-17**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas considera VIABLE, modificar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES", respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "La Garita", identificado con FMI No.045-11228 y código catastral 08549000100000027000, ubicado en el municipio de Piojó del departamento del Atlántico, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 031 del 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CHARCONES".

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero y el Artículo Tercero de la Resolución No.031 del 06 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CHARCONES", los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES", una extensión superficial de treinta hectáreas con ochocientos treinta y siete metros cuadrados (30 Ha 0837 m²), a favor del predio "La Garita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-11228, ubicado en el municipio de Piojó, Departamento de Atlántico, solicitada por la FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS CHARCONES identificada con NIT. 901.065.423-1, en calidad de comodataria, y por la señora JUANA IMITOLA DE VILLANUEVA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.552.370, en su calidad de propietaria y comodante del predio anteriormente descrito, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCONES",

Tabla 2: Zonificación RNSC "LOS CHARCONES".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	24,4165	81,16
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,3379	1,12
Zona de Restauración	1,8517	6,16
Zona de Agrosistemas	2,9862	9,93
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4914	1,63
Total	30,0837	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 031 del 06 de marzo de 2018, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA LOS CHARCONES** identificada con NIT. 901.065.423-1, a través de su representante legal el señor **RAMIRO JOSÉ VILLANUEVA MOLINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.045.714.350, que a su vez actúa como apoderado de la señora **JUANA IMITOLA DE VILLANUEVA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.552.370, en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 031 DEL 06 DE MARZO DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LOS CHARCONES” 040-17**

los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

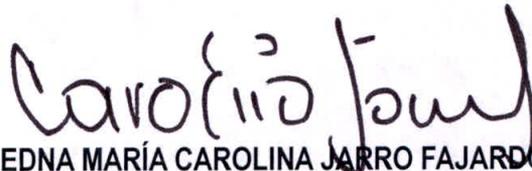
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Atlántico, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) y a la Alcaldía Municipal de Piojó, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente – GTEA-SGM.

Jean Alexis Ortiz – Técnico en Cartografía – GGCI-SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos- Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 040-17 LOS CHARCONES

